

Seis de febrero de dos mil veintitrés

AUTO INTERLOCUTORIO 223
RADICADO N°. 2016-00342-00

Cumplase lo dispuesto por el H. Tribunal Superior de Medellín –Sala Cuarta de Decisión Civil- (anexo 41exp. digital), al tenor del art. 329 del C.G. del P., mediante la providencia del 14 de diciembre de 2022, que revocó la sentencia dictada en este Despacho judicial el 06 de mayo de 2022.

Previo a realizarse la liquidación de costas dentro del presente proceso, se señala como agencias en derecho, la suma de dos salarios mínimos legales mensuales vigentes (2SMLMV), en favor de la parte demandada y a cargo de la parte demandante, tal como se indicó en la sentencia de segunda instancia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ,
ANTIOQUIA**

El presente auto se notifica por el **ESTADO ELECTRÓNICO N° 04** fijado en la página web de la Rama Judicial el **08 DE FEBRERO DE 2023** a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

Firmado Por:
Sergio Escobar Holguin
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4c48728e50b49ac468fd3866b83ee2f1f5f4bd4f57d0d9c632fe14d3e3ea268b**

Documento generado en 07/02/2023 10:29:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>